

Ley 18471

Población: Personas con discapacidad

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: La ley 18471 de Bienestar Animal incluye en el artículo 2 que las personas con discapacidad podrán ingresar y permanecer acompañadas por sus animales de apoyo a todos los medios de transporte, lugares públicos y privados abiertos al público, sin restricción alguna, siendo obligación de los propietarios o encargados de los mencionados lugares, proporcionar los medios idóneos para su cumplimiento. Fecha de promulgación: 27 de marzo de 2009. Enlace al texto completo: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009> (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009>)

Aprobación: 2009

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009>)